

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr. GENERAL

A/CN.9/226
17 junio 1982

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL
DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL
15º período de sesiones
Nueva York, 26 julio - 6 agosto 1982

COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES

Nota del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Páginas</u>
INTRODUCCION	1	2
COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES	2-16	2-5

INTRODUCCION

1. En su resolución relativa al informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 14^o período de sesiones, la Asamblea General reafirmó el mandato conferido a la Comisión para que coordinara las actividades jurídicas en la esfera del derecho mercantil internacional, con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y el derroche de recursos (resolución 36/32 de 13 de noviembre de 1981, párrafo 5). A continuación se indican las principales actividades emprendidas con fines de coordinación desde el 14^o período de sesiones de la Comisión.

COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES

2. Prosiguió la coordinación con el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado acerca de la labor realizada por ese Instituto para preparar un proyecto de Ley uniforme sobre la representación de carácter internacional en la compraventa internacional de mercaderías. El Instituto convocó a una reunión de un comité de expertos gubernamentales, que se celebró en Roma del 2 al 13 de noviembre de 1981, con el objeto de examinar el proyecto de Ley; todos los Estados Miembros de la Comisión no integrantes del Instituto fueron invitados por este último a asistir a dicha reunión en pie de igualdad con los Estados integrantes. 1/ El ámbito de aplicación del proyecto de Ley preparado en dicha reunión corresponde al de la Convención sobre la Prescripción en Materia de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980). Además, el proyecto de Ley trata principalmente de la relación entre un agente y un tercero y entre un principal y un tercero. El Gobierno de Suiza ha accedido a hacer las veces de huésped de una Conferencia Diplomática que se celebrará en Ginebra del 31 de enero al 18 de febrero de 1983 con objeto de aprobar una convención sobre este tema.

3. La Secretaría está colaborando con el Instituto en relación con la labor de éste sobre la responsabilidad de los encargados de la gestión de terminales internacionales, y existe la posibilidad de acometer ulteriormente con la Comisión una labor de coordinación sobre este tema a la luz de su relación con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercaderías, aprobada en Hamburgo en 1978. 2/

4. Continuó la coordinación con la Cámara de Comercio Internacional (CCI) sobre la revisión de los Usos y reglas uniformes relativos a los créditos documentarios. Cabe recordar que, como parte de esta labor de coordinación, el Secretario General distribuyó a todos los gobiernos un cuestionario de la CCI referente a esta revisión. La Secretaría asistió a las reuniones del Grupo de Trabajo de la CCI sobre la revisión de los Usos y reglas uniformes relativos a los créditos documentarios, y a las de la Comisión de la CCI sobre técnicas y prácticas bancarias. 3/ La consideración de las cartas de crédito contingente, tema remitido por la Comisión a la CCI, también prosiguió en el contexto de la revisión de los Usos y reglas uniformes relativos a los créditos documentarios.

1/ Esta invitación fue acogida favorablemente por la Asamblea General: resolución 36/32 de 13 de noviembre de 1981, párr. 5 f).

2/ Véase A/CN.9/225.

3/ Véase A/CN.9/229.

5. La Comisión sobre prácticas contractuales internacionales, de la CCI, está examinando actualmente la relación entre la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980) y las Reglas Internacionales para la Interpretación de los Términos Comerciales de la CCI. La Secretaría está colaborando con la CCI con miras a armonizar la aplicación de estos dos intentos de unificación

6. Prosiguió la coordinación con la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado (Conferencia de La Haya) para revisar el Convenio de La Haya de 1955 sobre la ley aplicable a la compraventa internacional de mercaderías. La Conferencia de La Haya convocará a un período de sesiones de la Comisión Especial (La Haya, 6 a 15 de diciembre de 1982) para considerar los trabajos preparatorios de la revisión a la luz de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980). La Conferencia de La Haya invitará a todos los Estados miembros de la Comisión que no sean miembros de la Conferencia de La Haya a participar en dicho período de sesiones. 4/

7. Como resultado del mandato conferido a la Comisión por la Asamblea General en su resolución 34/142 del 17 de diciembre de 1979 relativa a la coordinación de la labor en la esfera del derecho mercantil internacional, la Secretaría de la Comisión Económica para Europa solicitó la asistencia de la Comisión o de su Secretaría en lo tocante a los trabajos del Grupo de Expertos No. 1: componentes de datos e intercambio automático de datos del grupo de trabajo de la CEPE sobre facilitación de los procedimientos comerciales internacionales para la codificación de las condiciones de pago en las ventas internacionales ("Condiciones de pago"). En vista del grado de adelanto de la labor realizada por el Grupo de Expertos pareció que sólo sería factible la asistencia de la Secretaría. Esta formuló amplias observaciones y sugerencias sobre el proyecto de codificación preparado por el Grupo de Expertos (TRADE/WP.4/R.102), y las sugerencias fueron examinadas en la reunión del Grupo de Expertos celebrada en Viena (19 y 20 de noviembre de 1981), a la que también asistieron expertos de los organismos de facilitación interesados y funcionarios de las Secretarías de la CNUDMI y de la UNCTAD/FALPRO. El texto de las "CONDICIONES DE PAGO" acordado en dicha reunión figura en el documento TRADE/WP.4/R.160. El texto final será publicado como Recomendación No. 17 del Grupo de Trabajo de la CEPE.

8. El Grupo de Trabajo de la CEPE sobre facilitación de los procedimientos comerciales internacionales está considerando asimismo los problemas derivados del uso de las condiciones contractuales generales. La Secretaría ha sugerido que el Grupo de Trabajo emprenda la tarea de armonizar las Condiciones Generales de la CEPE con la Convención sobre la Prescripción en Materia de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980). 5/

9. Se están desarrollando actividades de coordinación con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI) en esferas de

4/ Esta propuesta de invitación fue acogida con satisfacción por la Asamblea General: resolución 36/32 de 13 de noviembre de 1981, párr. 5 e).

5/ El texto de la carta respectiva del Secretario de la Comisión figura en el documento TRADE/WP.4/R.179.

actividad afines, y prosiguen los contactos oficiosos entre las Secretarías de la Comisión y la ONUDI. La Secretaría fue invitada a participar en una reunión de un grupo de trabajo organizada por la ONUDI sobre contratos a largo plazo de compraventa de mineral de hierro y carbón coquizable (Bratislava, 16 al 18 de marzo de 1982). 6/ Se propone invitar a la ONUDI a que presente sus observaciones sobre los proyectos de capítulos de la guía jurídica sobre contratos de trabajos una vez que hayan sido preparados por la Secretaría.

10. A nivel de Secretaría se están celebrando conversaciones con el Centro sobre Empresas Transnacionales acerca de la asistencia que el Centro podría proporcionar para la preparación de la guía jurídica sobre contratos de trabajos.

11. En lo que respecta al proyecto que se ha de emprender en la esfera de la transferencia de fondos por medios electrónicos 7/, se propone colaborar con el Banco de Pagos Internacionales, de Basilea, con la Secretaría del Consejo de Europa y con otras organizaciones internacionales interesadas en el proyecto.

12. Los trabajos sobre el establecimiento de una unidad de cuenta universal para las convenciones internacionales han proseguido con la colaboración del Fondo Monetario Internacional. Asimismo, se está organizando la coordinación con la Asociación de Derecho Internacional para establecer una unidad de cuenta en otras esferas relacionadas con la labor de la Comisión. Durante los diez últimos años el Comité de Derecho Monetario Internacional de la Asociación de Derecho Internacional ha trabajado activamente en relación con el establecimiento de una unidad de cuenta universal. La Secretaría propone que con ocasión de la 60ª Conferencia de la Asociación de Derecho Internacional, que se celebrará en Montreal del 29 de agosto al 4 de septiembre de 1982, se procure obtener apoyo a la recomendación que ha de formular la Comisión a ese respecto en su 15º período de sesiones. Asimismo, se procurará obtener apoyo para la labor de la Comisión en la esfera del arbitraje comercial internacional.

13. La promoción del reglamento de arbitraje de la CNUDMI se está llevando a cabo en colaboración con el Consejo Internacional de Arbitraje Comercial, el Centro de Arbitraje Regional de Kuala Lumpur y otras instituciones de arbitraje interesadas. El Centro de Arbitraje Regional de Kuala Lumpur y la Comisión de Arbitraje Marítimo de Tokio llegaron a un acuerdo de cooperación en materia de arbitraje marítimo que entró en vigor el 23 de abril de 1982. La Secretaría cooperó en la redacción de ese acuerdo.

14. La Secretaría de la UNCTAD puso en conocimiento de la Comisión del Transporte Marítimo de la UNCTAD en su décimo período de sesiones, celebrado en Ginebra el 14 de junio de 1982, la situación actual del Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, firmado en Hamburgo en 1978, y pidió a la Comisión que considerase las medidas que podría adoptar

6/ El informe sobre esta reunión figura en el documento ID/WG.360/4.

7/ Véase A/CN.9/221.

para facilitar la pronta entrada en vigor del Convenio (TD/B/C.4/249). La Secretaría se propone consultar con la Secretaría de la UNCTAD con miras a promover la más amplia aceptación de este Convenio.

15. Se prevé una mayor colaboración con el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, el Consejo de Asistencia Económica Mutua, la Organización de los Estados Americanos y otras organizaciones en lo referente a la capacitación y asistencia en la esfera del derecho mercantil internacional. 8/

16. En su resolución 36/107 de 12 de enero de 1982, la Asamblea General pidió a la Comisión que presentase información pertinente y cooperase plenamente con el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) en relación con el estudio sobre el desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional. La información sobre las actividades pertinentes de la Comisión que ha proporcionado la Secretaría figura en el documento A/36/143. Recientemente la Secretaría celebró nuevas consultas con la Secretaría del UNITAR con respecto a este tema, y seguirá cooperando con ese Instituto proporcionándole información acerca de las actividades de la CNUDMI.

8/ Véase A/CN.9/228.